

Un banco central libertario para condicionar el próximo gobierno

La reforma de la Carta Orgánica que obtuvo media sanción en Diputados se presenta como una herramienta técnica para garantizar la estabilidad monetaria, pero el análisis de sus cuatro ejes centrales muestra que se trata, ante todo, de una redefinición del lugar que ocupa la política económica dentro de la democracia argentina.

La reducción del mandato del Banco Central a la sola preservación del valor de la moneda consolida una visión que, lejos de ser un consenso global, convive hoy con experiencias de banca central activa e intervencionista en las principales economías del mundo, así como en los procesos de desarrollo históricos, incluidos los de la propia Argentina. Esta redefinición llega, además, en un momento paradójico: mientras el país transita el inicio de una crisis de endeudamiento del sector privado, la nueva Carta Orgánica renuncia expresamente a cualquier capacidad de intervención sobre las tasas de interés y el crédito, un terreno donde el Estado debería estar ganando —no perdiendo— herramientas.

El nuevo esquema de remoción de autoridades, que exige una mayoría de dos tercios en ambas cámaras, tiene el mismo signo: sustrae del juego democrático una decisión de política ordinaria —quién conduce el Banco Central— y la convierte en una cuasi-cláusula pétrea. El resultado práctico es que un gobierno futuro, con un programa económico distinto, podrá heredar autoridades monetarias designadas por la gestión actual sin capacidad real de removerlas. Se trata de un blindaje que opera, en los hechos, como una restricción a la alternancia democrática y como un canal adicional de subordinación a los intereses del capital financiero externo, ya reforzados por el rol creciente del FMI en la política económica argentina.

La prohibición del financiamiento monetario al Tesoro, eje central del relato oficial de “emisión cero”, resulta más débil de lo que ese discurso sugiere. La derogación del artículo 20 no impide que el Banco Central sostenga indirectamente al Tesoro a través de compras en el mercado secundario, dado que la reforma no fija límites precisos a esas operaciones. Por otro lado, la ausencia de una cláusula de excepción para catástrofes o emergencias —como la que efectivamente se utilizó durante la pandemia, cuando la asistencia del BCRA al Tesoro alcanzó el 8% del PBI— deja al país sin una herramienta ya probada frente a un próximo shock de magnitud comparable.

La habilitación para usar las reservas internacionales como garantía de operaciones financieras es, probablemente, la modificación más gravosa e irreversible del paquete. Dado que las reservas respaldan tanto al sistema bancario como los depósitos en dólares de ahorristas y empresas,

comprometerlas ante acreedores externos con jurisdicción de tribunales extranjeros introduce un riesgo sistémico cuya magnitud excede ampliamente la de los *defaults* de 2001 y 2020.

Finalmente, la evidencia sobre la política monetaria efectivamente llevada adelante por el gobierno de Milei contradice el diagnóstico que sustenta la reforma. La “emisión cero” nunca existió como tal: la emisión monetaria continuó, tanto por el canal externo como por la eliminación del esquema de pasivos del Banco Central que implicó una fuerte expansión monetaria. Quitarle al Banco Central herramientas de gestión monetaria en un país con la fragilidad externa estructural de la Argentina, y que el ingreso de divisas quede como único canal de expansión monetaria, expondría a la economía a saltos abruptos en la liquidez y las tasas de interés cada vez que el sector externo no provea los dólares necesarios (una situación recurrente en la historia económica argentina).

En conjunto, los cuatro ejes de la reforma —objeto, autoridades, financiamiento y reservas— y la evidencia sobre la política monetaria de estos dos años y medio apuntan en la misma dirección: no se trata solo de un cambio técnico en el diseño institucional del Banco Central, sino de un intento de fijar, más allá del resultado de las urnas, un modelo económico específico y de profundizar la dependencia financiera externa del país, en momentos en que la fragilidad de la economía argentina exigiría, más bien, lo contrario.

Qué cambia la reforma: comparación normativa

Hay cuatro aspectos centrales en donde la reforma busca modificar el funcionamiento del BCRA: el primero es la modificación del objeto, el segundo es referido al nombramiento y remoción de directores, el tercero a la asistencia al Tesoro y el cuarto a la utilización de las reservas internacionales. Repasaremos estos cuatro ejes uno por uno, revisando las potenciales implicancias.

A. La modificación del objeto

La modificación del artículo 1° sintetiza el cambio de espíritu que impulsa la reforma. La nueva carta orgánica establece de manera taxativa que la misión única, primaria y fundamental del Banco Central es preservar el valor de la moneda, dejando de lado el resto de los objetivos actuales (promover el desarrollo económico, el empleo y la equidad social).

Este modelo de banca central es propio de los esquemas ortodoxos de pensamiento económico, los cuales consideran que la política monetaria no tiene capacidad alguna de modificar las capacidades productivas, la distribución o el nivel de actividad en una economía (“dinero neutral”). O sea, para la ortodoxia, aunque el Banco Central intentara modificar algunos de estos aspectos, sería imposible que lo logre, ya que considera a la política monetaria como impotente para afectar la economía real, siendo su único impacto a largo plazo el de una variación general del nivel de precios (inflación).

El modelo ortodoxo de banca central se observa en varios países, pero no es en absoluto un mandato generalizado. Tanto USA como China tienen modelos de cartas orgánicas donde el mandato es más amplio, mientras que en Norteamérica la Fed tiene que arbitrar entre crecimiento e inflación, en el país asiático los objetivos son múltiples (estabilidad, crecimiento del PBI y empleo) con intervenciones mucho más directas.

Estos bancos centrales altamente intervencionistas no son novedad: en casi todas las experiencias recientes de desarrollo, la principal autoridad monetaria jugó un rol determinante. En la posguerra, y antes de la oleada neoliberal de los 70s y 80s, el direccionamiento del crédito por parte de los bancos centrales era moneda corriente, con ejemplos como Francia, Italia, Países Bajos, Japón o Australia. En varios de estos casos, la gestión de los bancos centrales quedaba sujeta a las decisiones de otras instituciones estatales (ministerios de economía o planificación). Alemania e Inglaterra limitaban el crédito al consumo y se inclinaron hacia modelos de “represión financiera”, con grandes bancos o fondos de desarrollo. El gran crecimiento de los tigres del sudeste asiático, entre los 60s y los 80s, estuvo apuntalado por el direccionamiento del crédito en casos como Tailandia, Indonesia, Malasia y Corea. Y en la Argentina de Perón, la estatización de los depósitos y el otorgamiento de redescuentos le permitieron al Banco Central dirigir el crédito según las necesidades de los planes nacionales de desarrollo. Recién con las reformas neoliberales de los 80s y 90s, muchos bancos centrales tomaron la forma que conocemos hoy, independientes y centrados en la inflación, aunque varios de esos mismos países conviven con bancos y fondos de desarrollo de gran magnitud: Estados Unidos, Alemania o Francia. El caso más destacable de direccionamiento del crédito y de políticas de desarrollo integradas estatalmente en la actualidad es China.

Los modelos de liberalización financiera han demostrado generar esquemas de enorme volatilidad, presentando crisis sistémicas que implicaron enormes salvatajes por parte de los Estados (*quantitative easings*). Como decíamos, lejos de ser una norma aceptada a nivel global, el modelo neoliberal está solo parcialmente vigente y convive con bancas de desarrollo, banca pública y bancos centrales intervencionistas (China). La reforma actual impulsada se alinea con ideas propias del auge neoliberal de la década del 90, lejos de la creciente intervención estatal observada en la actualidad.

El espíritu liberal y poco intervencionista de la nueva Carta Orgánica choca de frente con la realidad del sector financiero. La economía argentina se encuentra en la puerta de ingreso a una crisis de deuda del sector privado, como hemos destacado en el informe anterior y es de público conocimiento: la caída de los ingresos, combinada con la desregulación de las tasas de interés, disparó los niveles de mora del sistema bancario y financiero. En este contexto, el Gobierno debería estar pensando en regular las tasas e intervenir el mercado de financieras de crédito (hoy fuera de su órbita), no en profundizar su liberalización.

B. El blindaje de las autoridades

El cambio más directo en términos de diseño institucional es el nuevo régimen de remoción de las autoridades del Banco. Actualmente, el Poder Ejecutivo puede remover al presidente o a los directores del BCRA con intervención de una comisión bicameral, mecanismo incorporado en 2010 a raíz del intento de desplazar al entonces presidente del Banco, Martín Redrado. El proyecto elimina esa comisión y, sobre todo, elimina la facultad de remoción discrecional del Ejecutivo. En su lugar exige un decreto presidencial que requiere la aprobación previa de ambas cámaras del Congreso por una mayoría especial de dos tercios de los miembros presentes, y establece una causal taxativa —“falta grave y manifiesta” fundada en “hechos precisos e inequívocos”-.

En un sistema con la fragmentación parlamentaria que caracteriza al Congreso argentino, reunir dos tercios de los votos presentes es un consenso extraordinario que ni siquiera coaliciones de gobierno amplias suelen alcanzar. En la práctica, esto significa que un gobierno electo con un programa económico distinto —incluso con mayoría propia en ambas cámaras— no podría cambiar la conducción del Banco Central sin ese umbral excepcional. Una decisión de política ordinaria (quién conduce la autoridad monetaria) queda así convertida en una cuasi-cláusula pétrea, blindada frente al resultado de elecciones futuras.

A esto se suma la derogación de la participación de un representante del Ministerio de Economía en las reuniones de Directorio, que hoy opina en forma previa sobre el impacto de las decisiones monetarias en la balanza de pagos. Su eliminación reduce, en los hechos, el único canal formal y cotidiano de conexión entre el Poder Ejecutivo y las decisiones diarias del Banco, más allá de la designación de sus autoridades.

Nuevamente, esto se funda en las ideas teóricas de la ortodoxia, según la cuál la única tarea relevante del banco central es que la oferta monetaria no se exceda generando presiones inflacionarias. La estabilidad de las autoridades monetarias más allá de los cambios del color político de gobierno, serían una forma de evitar que el objetivo de estabilidad de precios sea desviado por presiones políticas para una mayor expansión monetaria.

La “independencia” del banco central, hoy en día totalmente degradada por su subordinación al doble mandato del FMI-MECON, es en realidad una herramienta para reducir los grados de libertad en el diseño de la política económica de gobiernos de corte popular, considerados fiscalmente laxos, que tienden a utilizar al Banco Central como un gran financiador del déficit, y terminan llevando a la economía a regímenes de alta inflación. De modificarse la CO, los tecnócratas a cargo del banco central serán determinados por el gobierno actual y su gobernanza se mantendría a lo largo del próximo mandato presidencial. Parece ingenuo pensar que tales nombres no responderán a intereses específicos una vez finalizado el mandato de sus temporarios jefes políticos y que no actuarán como una restricción a un cambio de rumbo en la política económica.

Si, saliendo del libreto ortodoxo, consideramos a los bancos centrales como agentes determinantes del crecimiento, la distribución y de múltiples aristas vinculados al desarrollo (la

política cambiaria, el direccionamiento del crédito, regulación de tasas, etc), las restricciones impuestas tienen otro carisma. Bancos centrales independizados de los ciclos políticos implican que gran parte de la dirección económica y financiera de un país, estará determinada por los caprichos de un pequeño grupo de tecnócratas nombrados por un gobierno capturado por grupos de poder local e internacional (FMI, bancos extranjeros, multimillonarios de reciente radicación...).

La dependencia financiera externa en el área dólar lograda a partir del sobre-endeudamiento externo de nuestro país por los pactos de Macri y Milei con Trump que introdujeron al FMI como un poder determinante de nuestra política económica; se verá reforzada mediante la introducción de un aliado interno del poder financiero occidental: la autoridad monetaria “independiente” del poder político democrático.

Se impone así un cercenamiento a la democracia ya que gestiones de diferente signo político verán limitada su capacidad de acción por el doble cepo a la política económica impuesto por el FMI y el banco central “independiente”. Una democracia cercenada por el lobby del establishment financiero occidental que predomina en ambas instituciones.

C. Financiamiento al Tesoro: la prohibición, su ambigüedad y la ausencia de una válvula de emergencia

El proyecto deroga por completo el artículo 20 de la Carta Orgánica, que regula los adelantos transitorios al Tesoro, y prohíbe expresamente que el BCRA compre títulos públicos en el mercado primario, otorgue préstamos a provincias o municipios, o adelante fondos para el servicio de la deuda. Hasta aquí, se trata de una restricción que, aunque extremadamente discutible, se encuentra alineada con el discurso y la visión global del gobierno sobre el funcionamiento macroeconómico. Lo notable es que tras los rimbombantes anuncios de no emisión para financiar al Tesoro (veremos posteriormente que sería una insensatez relevante que sea así), el proyecto deja abierta una puerta muy significativa para escapar a tal grillete: las intervenciones del BCRA en el mercado secundario de deuda se mantienen habilitados y sin una restricción ni límite específico. Según el texto, las intervenciones podrían darse a fines de “regulación monetaria, cambiaria, financiera y crediticia”.

Esa distinción entre mercado primario y secundario es, a la vez, el argumento de venta de la reforma y su principal punto ciego. Como señalaron análisis jurídicos del proyecto, nada impide que el BCRA compre en el mercado secundario títulos que el Tesoro acaba de colocar en el primario a un tercero, sosteniendo indirectamente su precio o su demanda sin violar la letra de la prohibición. La ambigüedad sobre qué cuenta como operación “monetaria” y qué cuenta como asistencia fiscal queda librada, en los hechos, al criterio de un Directorio que la propia reforma blindó frente a la remoción.

Volviendo a las restricciones al financiamiento del Estado: más relevante todavía para la evaluación democrática de la reforma, es la ausencia de cualquier cláusula de excepción para

catástrofes, pandemias u otras emergencias. El antecedente inmediato es ilustrativo: en el año de la pandemia (agosto de 2019 a agosto de 2020), la asistencia total del BCRA al Tesoro alcanzó los 1,989 billones de pesos, equivalentes a 8% del PBI, combinando adelantos transitorios netos, transferencia de utilidades y uso de reservas. Esa asistencia se instrumentó apoyándose en los márgenes amplios que permitía el artículo 20 vigente. Con la reforma, ese artículo desaparece sin ningún mecanismo de excepción: el próximo shock exógeno de magnitud comparable encontraría a un Banco Central sin la herramienta que efectivamente se usó la última vez, y sin posibilidad de habilitarla con rapidez, salvo que el Congreso vuelva a reformar la ley con los tiempos legislativos que eso supone. O, en su defecto, que compre títulos públicos de forma relevante en el mercado secundario financiando así al Tesoro. La ambigüedad de la letra de la nueva CO es llamativa, pero acorde a las vaguedades y limitaciones propias del pensamiento económico del presidente.

D. Reservas como garantía

Uno de los puntos más discutidos durante el debate en Diputados fue el nuevo artículo que habilita al Banco a mantener parte de sus activos externos en depósitos u operaciones a interés, “pudiendo utilizarlos como garantía en operaciones propias de banca central”. El texto vigente (artículo 33 de la Ley 24.144) autoriza únicamente a colocar reservas en depósitos o instrumentos que generen interés en el exterior; en ningún pasaje habilita a darlas en garantía. La reforma agrega esa habilitación expresamente, y amplía además la nómina de acreedores admitidos, incorporando a bancos privados internacionales junto a los organismos multilaterales.

En la práctica, esto permitiría al Banco apalancarse en los mercados internacionales usando reservas como aval, aun sin que el Tesoro nacional acceda en forma directa al financiamiento externo. El riesgo señalado no es menor en el contexto actual, con el riesgo país por encima de los 500 puntos básicos: si las reservas quedan comprometidas como garantía, un incumplimiento podría derivar en su ejecución por parte de acreedores externos, con jurisdicción de tribunales extranjeros sobre activos que hasta ahora gozaban de inembargabilidad. Durante el debate legislativo, un sector de la oposición pidió votar ese artículo por separado; el oficialismo no lo modificó, y el bloque de artículos que lo contiene se aprobó junto con el resto del paquete.

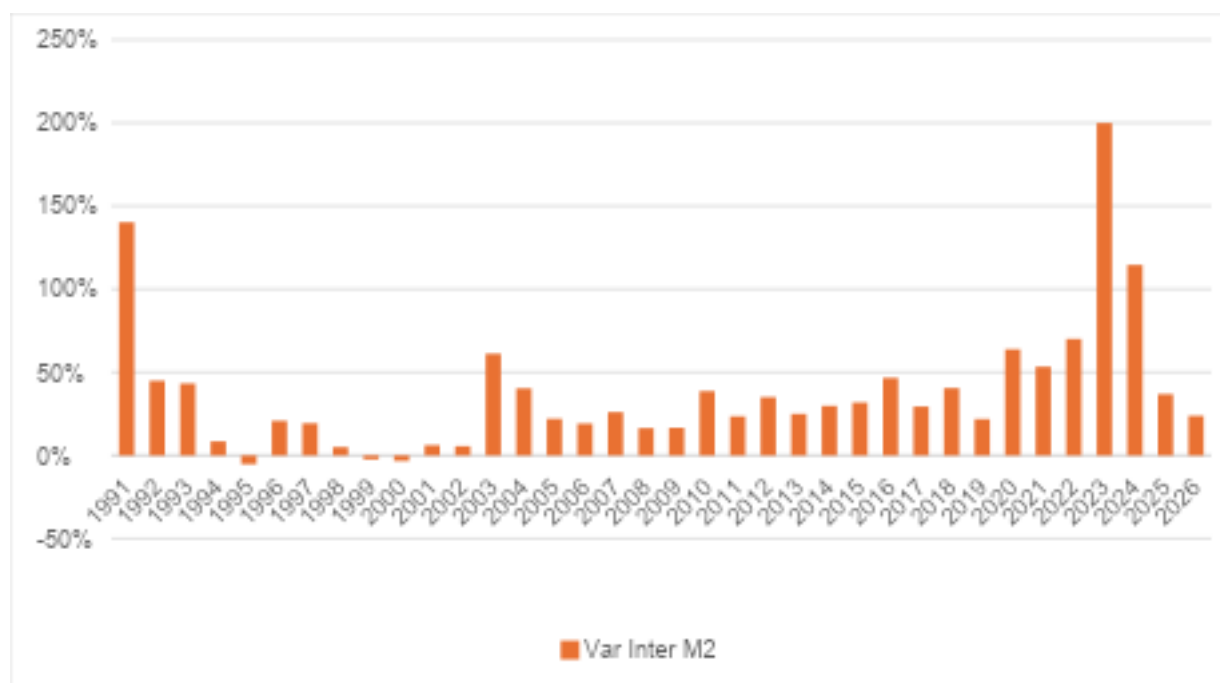
Probablemente esta modificación sea la más gravosa e irreversible de toda la propuesta del ejecutivo. La posibilidad de emitir deuda garantizada con las reservas internacionales haría que un default resultara más gravoso aún que los sucedidos en 2002 y 2020. Recordemos que las reservas internacionales se componen mayormente de títulos del Tesoro americano, no es que se trata de oro o dólares físicos. Cualquier irregularidad en los pagos por parte de Argentina podría implicar la pérdida total de sus activos internacionales.

Las reservas internacionales son el respaldo del sistema bancario argentino y, por ende, de los depósitos en dólares de ahorristas y empresas. De embargar las reservas del BCRA, todos los depósitos en dólares del sistema quedarían virtualmente bloqueados generando una crisis sistémica similar a la de 2001 /2002. Para tomar magnitud de la gravedad de la situación: hoy los depósitos en dólares del sector privado alcanzan los USD 40.902 M, frente a USD 50.913 de reservas brutas.

Los datos de la política monetaria del gobierno de Milei.

La reforma se presenta bajo la consigna de “emisión cero”, pero la evidencia de estos dos años y medio de gestión muestra que la emisión no desapareció: cambió de canal. De hecho, el gobierno de Milei ha realizado la expansión monetaria más relevante desde la salida de la hiperinflación en la década de los 90s. Como observamos a continuación, las cantidades de dinero aumentaron vertiginosamente desde diciembre 2023 (cuando Milei asume y lleva adelante una política de devaluación con compra de reserva, que implicó un crecimiento de las cantidades de dinero no vistas desde la híper de 1991), y recién en 2025 convergieron a niveles comparables con el resto de la serie.

Gráfico 1. Variación interanual de M2. Cantidad de dinero en la economía (en %)



Fuente: elaboración propia en base a datos del BCRA.

Posteriormente, una vez estabilizado el mercado de cambios, la expansión monetaria estuvo explicada por varios motivos y en el marco de varios cambios regulatorios. Desde la asunción del nuevo gobierno se sucedieron una serie de modificaciones en la gestión de la liquidez por parte

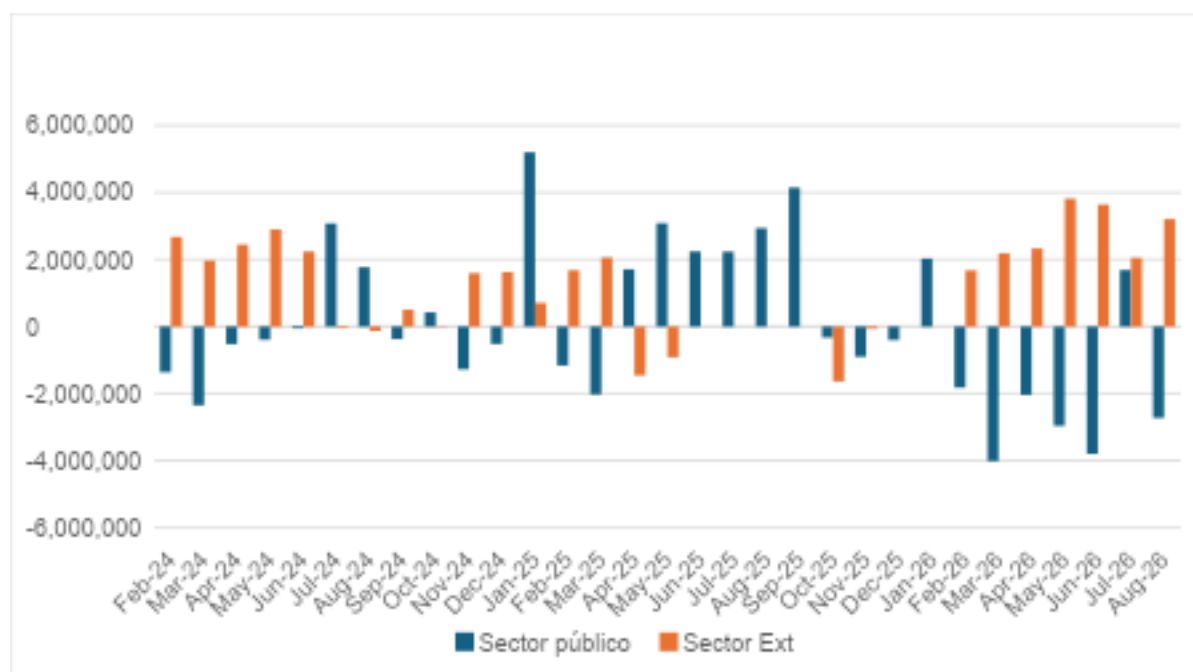
del Banco Central (el abandono de las Leliqs, el efímero uso de las Lefis y el uso oscilante de los pases). A fin de simplificar, lo que sucedió fue un cambio del uso de pasivos emitidos por el Banco Central (herencia de la crisis del 2001-2002), a la de pasivos del Tesoro. Esta modificación no tiene implicancias económicas relevantes, aunque sí implicancias contables. Los intereses que los bancos comerciales cobran del sector público ya no provienen del déficit cuasifiscal del BCRA, sino de las arcas del ejecutivo, y los bancos comerciales utilizan actualmente las letras del Tesoro como activo para gestionar la liquidez, a diferencia de los pases o las Leliq.

Lo que es destacable, es que el Tesoro recibió de forma casi constante, enormes cantidades de financiamiento por parte del desarme de posiciones del BCRA. A medida que este cancelaba pases pasivos, letras repos e intereses con los bancos, esos fondos iban directo al financiamiento al Tesoro.

A fin de despejar estas complicaciones del análisis y centrarnos en lo fundamental, podemos agrupar la modificación de la base monetaria según dos criterios: compra de divisas por parte del Central (expande la cantidad de pesos) vs todos los otros demás motivos (vinculados a gasto del gobierno y a la emisión de pasivos tanto del BCRA como del Tesoro). De esta forma, la economía recibe inyecciones de liquidez a través de dos grandes canales: el superávit externo o el déficit fiscal y cuasifiscal (o sus equivalentes).

En el gráfico a continuación, las barras positivas indican inyección monetaria mientras que las negativas contracción (retiro de pesos del sistema). Es destacable cierto patrón que se observa a lo largo de la serie: cuando se retiran pesos desde el sector público, se inyectan pesos desde el sector externo. Y cuando el sector externo no lo hace, en varias ocasiones se observa cómo esa función la ocupa el sector público.

Gráfico 2. Expansión y contracción de la base monetaria (en MM de ARS)



Fuente: elaboración propia en base a datos del BCRA.

La explicación ortodoxa a este fenómeno es simple: el gobierno gasta de más, supera la capacidad de oferta agregada de la economía, emite y esos pesos van a desequilibrar las cuentas externas producto de las importaciones y la dolarización. Sucede, sin embargo, que la economía argentina se encuentra en una virtual parálisis del mercado interno desde que asumió el gobierno, lo cual nos lleva a pensar que la oferta agregada podría responder sin inconvenientes a la demanda (hay capacidad ociosa). Por otro lado, el gobierno ha tenido casi sistemáticamente superávit fiscal primario y financiero, indicando que no gasta más de lo que recauda.

Una visión alternativa, es que en momentos en que Argentina presenta excedente externo¹, la compra de esas divisas permite la monetización de la economía y hace posible el retiro de pesos a través de mecanismos fiscales. Pero en los momentos en que esto no sucede (ciclo de la cosecha, caída de precios de las exportaciones, fuga de capitales exacerbada por ciclo político, etc), el gobierno ha inyectado pesos para mantener la economía en funcionamiento. ¿Cómo lo ha hecho? Como explicamos anteriormente, el gobierno libertario se jacta de hacer “saneado” la hoja de balance del BCRA, lo cual no es otra cosa que cancelar sus pasivos con emisión monetaria que engrosó las licitaciones del Tesoro. A ello se sumo la remisión de utilidades del central, ante la necesidad de financiar déficits públicos estacionales.

Si bien la nueva carta deja herramientas para el financiamiento, especialmente la compra de títulos del tesoro en los mercados secundarios, la idea de limitar la capacidad de intervención del Banco Central reduciría la capacidad de reacción ante las potenciales, y siempre acentuadas,

¹ Este excedente puede ser por varios motivos: aumento de las exportaciones, caída de las importaciones por motivos recesivos, ingreso de capitales especulativos, endeudamiento externo, etc.

oscilaciones del sector externo argentino. Lejos de garantizar estabilidad, ello implicaría cambios abruptos en los niveles de monetización de la economía, no relacionados con las necesidades reales de funcionamiento de la misma. Estos shocks podrían generar saltos abruptos en las tasas, de liquidez del sistema e incluso defaults. Más allá de que se encuentra lejos de las prácticas monetarias llevadas adelante por las mayores economías internacionales, parecen ser aún menos recomendables para un país periférico con la sistémica fragilidad externa que presenta nuestro país.

Anexo

La siguiente tabla compara el régimen vigente (Ley 24.144 y sus modificatorias) con las disposiciones centrales del proyecto que obtuvo media sanción en Diputados.

Dimensión	Carta Orgánica vigente	Proyecto de reforma
Mandato del BCRA	Múltiple: estabilidad monetaria y financiera, empleo, desarrollo con equidad social	Único: preservar el valor de la moneda
Compra de títulos en mercado primario	Permitida dentro de los límites del art. 20 (adelantos transitorios)	Prohibida explícitamente
Operaciones en mercado secundario	Permitidas, sin distinción explícita de finalidad	Permitidas, acotadas a fines de regulación monetaria, cambiaria, financiera y crediticia
Adelantos transitorios al Tesoro (art. 20)	Hasta 12% de la base monetaria + 10% adicional + 10% extra por 18 meses en emergencia (topes ampliados de facto post-2012)	Artículo derogado en su totalidad
Préstamos a provincias y municipios	Contemplados con límites	Prohibidos
Adelantos para servicio de deuda pública	Permitidos con condiciones	Prohibidos
Cláusula de excepción por emergencia o pandemia	No hay cláusula específica, pero los márgenes del art. 20 se usaron como tal en 2020	No contempla ninguna excepción para catástrofes o emergencias sanitarias; la prohibición es permanente
Remoción de autoridades	Decisión del Poder Ejecutivo con intervención de comisión bicameral (desde 2010)	Decreto del PEN + aprobación de ambas cámaras por mayoría de dos tercios; causal taxativa de “falta grave y manifiesta”
Representante de Economía en el Directorio	Participa, con opinión previa sobre impacto en balanza de pagos	Se deroga su participación
Reservas como garantía	Sin habilitación expresa (el art. 33 solo permite depósitos u operaciones a interés en el exterior)	Habilitación expresa para usarlas como garantía en operaciones propias de banca central (REPOs, swaps); se amplía la

Dimensión	Carta Orgánica vigente	Proyecto de reforma
		nómina de acreedores a bancos privados internacionales
Inembargabilidad de reservas	Establecida en la ley de convertibilidad de 1991, externa a la Carta Orgánica	Se incorpora a la Carta Orgánica, pero convive con la nueva habilitación de darlas en garantía
Orientación del crédito hacia PyMEs y economías regionales	Facultad del Directorio	Eliminada, por considerarse propia de banca de fomento
Distribución de utilidades al Tesoro	Incluye resultados por tipo de cambio y valuación de oro	Solo utilidades realizadas y líquidas; ganancias cambiarias y de oro van a cuenta de capital
Letras intransferibles (~USD 69.400 M en el balance)	Sin esquema de cancelación	Régimen transitorio de cancelación gradual con resultados del ejercicio
Reservas de libre disponibilidad	Concepto de la ley de convertibilidad que habilitaba acceso del Tesoro	Se deroga ese concepto
Función regulatoria	Más amplia	Acotada a sistemas de pago y cámaras compensadoras